

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2015

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 31 de marzo de 2015, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el Vicesecretario de la Corporación, D. JORGE LOZANO ALLER.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2015.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

2.1.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR SUMINISTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PERÍODO 16/12/2014 A 19/01/2015 EN EL CENTRO DE DÍA DE VRR.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el periodo **16/12/2014 A 19/01/2015 EN EL CENTRO DE DÍA DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS**, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho periodo.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
20150129030399072	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	393,29 €	HACIENDA DESARROLLO ECONÓMICO Y

Visto que la Factura N° 20150129030399072 recibida con fecha 02 de Febrero de 2015 y Registro de Entrada AYTO/2015-2015/145 se hace constar que dicho suministro se ha realizado correctamente.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuado durante el periodo de 16/12/2014 a 19/01/2015 EN EL CENTRO DE DIA DE VILLARRODRIGO, correspondientes a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, con CIF A95758389 por importe de 393,29 €

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura, de 29 de Enero de 2015, emitidas por la mercantil IBERDROLA CLIENTES, SAU con CIF A95758389 por importe TOTAL de 393,29 €

2.2.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PERÍODO 04/11/2014 A 07/01/2015 EN LA C/ BUERO VALLEJO, N° 3 (ALUMBRADO PÚBLICO).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U** correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el periodo **04/11/2014 A 07/01/2015 EN LA C/ BUERO VALLEJO, N° 3 (ALUMBRADO PÚBLICO)**, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho periodo.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
--------	---------	---------	------------

20150129030399703

**IBERDROLA
COMERCIALIZACIÓN
DE ULTIMO RECURSO
S.A.U**

63,21 €

**HACIENDA
DESARROLLO
ECONÓMICO**

Y

Visto que la Factura N° 20150129030399702 recibida con fecha 02 de Febrero de 2015 y Registro de Entrada AYTO/2015-2015/146 se hace constar que dicho suministro se ha realizado correctamente.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuado durante el periodo de **04/11/2014 A 07/01/2015 EN LA C/ BUERO VALLEJO, N° 3 (ALUMBRADO PÚBLICO)**, correspondientes a la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, S.A.U, con CIF A95554630 por importe de **63,21 €**

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura, de **29 de Enero de 2015**, emitidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, S.A.U, con CIF A95554630 por importe TOTAL de **63,21 €**

2.3.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PERÍODO 03/11/2014 A 07/01/2015 EN LA C/ BUERO VALLEJO, N° 2 (ALUMBRADO PÚBLICO).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U** correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el

periodo **03/11/2014 A 07/01/2015 EN LA C/ BUERO VALLEJO, N° 2 (ALUMBRADO PÚBLICO)**, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho periodo.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
20150129030399702	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO S.A.U	86,87 €	HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Visto que la Factura N° 20150129030399702 recibida con fecha 02 de Febrero de 2015 y Registro de Entrada AYTO/2015-2015/146 se hace constar que dicho suministro se ha realizado correctamente.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuado durante el periodo de 03/11/2014 A 07/01/2015 EN LA C/ BUERO VALLEJO, N° 2 (ALUMBRADO PÚBLICO), correspondientes a la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, S.A.U, con CIF A95554630 por importe de 86,87 €

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura, de 29 de Enero de 2015, emitidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, S.A.U, con CIF A95554630 por importe TOTAL de 86,87 €

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

3.1.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA COLEGIO DE VILLOBISPO, CASA DE CULTURA DE VILLOQUILAMBRE, CASA DE CULTURA DE NAVATEJERA Y CAMPO DE FUTBOL DE VO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, protección Civil e Infraestructuras.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de **“suministro de Gasóleo C para Colegio de Villaobispo, Casa Cultura de Navatejera, Casa Cultura de Villaquilambre y Campo de Futbol de Villaobispo.**

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **.000 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
DISTROL	0,650 €/1
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,645 €/1
GASOLEOS CERECEDO	0,670 €/1
PASO HONROSO, S.L	0,656 €/1

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
COLEGIO DE VO	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	3507	0,645	2.262,02 €
CASA CULTURA VILLOQUILAMBRE	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	540	0,645	348,30 €
CASA CULTURA NAVATEJERA	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1486	0,645	958,47 €
CAMPO FUTBOL VO	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	509	0,645	328,31 €
TOTALES			6042		3.897,10 €

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Fra N° 02000159	20/03/2015	Preceptivo
Fra N° 02000160	20/03/2015	Preceptivo
Fra N° 02000161	20/03/2015	Preceptivo
Fra N° 02000158	20/03/2015	Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 3.897,10 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para Colegio de Villaobispo, Casa Cultura de Navatejera, Casa Cultura de Villaquilambre y Campo de Fútbol de Villaobispo".

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para Colegio de Villaobispo, Casa Cultura de Navatejera, Casa Cultura de Villaquilambre y Campo de Fútbol de Villaobispo" a la empresa **González Monar, S. L** con **CIF B-24246233**, por un importe total de **3.897,10 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para Colegio de Villaobispo, Casa Cultura de Navatejera, Casa Cultura de Villaquilambre y Campo de Fútbol de Villaobispo" mediante la aprobación de la factura nº **02000159, 02000160, 02000161 y 02000158** de fecha 20 de Marzo de 2015 por importe total de **3.897,10 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.**

3.2.- REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS QUE TIENE CONCERTADOS EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE CON LOS BARES DE LAS CASAS DE CULTURA Y PELUQUERÍA DE LA TERCERA EDAD.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Visto el informe del Negociado de Contratación que se transcribe:

"Visto el requerimiento hecho por el Departamento de Recaudación para que se señalen las concesiones cuyos precios deban ser revisados con efectos de enero de 2015, así como las cuantías de dichos cánones resultantes.

Considerando la regla general incluida en los expedientes de las distintas concesiones, de revisión de los cánones o cuotas a satisfacer al Ayuntamiento conforme al IPC y con fecha de efectos de uno de enero de cada ejercicio.

Consultada la página del Instituto Nacional de Estadística, en la cual se realiza el cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2011), resulta un porcentaje:

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2011 desde Diciembre de 2013 hasta Diciembre de 2014	
Índice	Porcentaje(%)
Nacional	-1,0

El contrato del Bar-Cafetería de la Casa de Cultura de Villasinta finalizó el día 4 de abril de 2014.

*Igualmente se informa, como así se ha indicado verbalmente en reiteradas ocasiones, que el Bar-Cafetería de la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras fue adjudicado en el año 1999, por un año, plazo transcurrido en exceso, motivo por el cual sería conveniente realizar licitación pública, para así cumplir con el objetivo contemplado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que la presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, **a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.***

Por todo lo anteriormente descrito, procede adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL AÑO 2015, quedando las cuotas mensuales de las distintas concesiones de la siguiente manera:

1.- PELUQUERÍA DE LA 3ª EDAD, en el Centro Cívico de Navatejera, adjudicada a Dña. Raquel Quintana García, procede una cuota mensual de **115,00 €**.

2.- BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLASINTA DE TORÍO, Dña. Emilia Álvarez Moran, procede una cuota mensual de **153,11 €**. (IVA excluido)

3.- BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, adjudicado a Dña. Adela Centeno Pérez, procede una cuota mensual de **413,47 €**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados"

Interviene el Vicesecretario para dar cuenta de su informe de fecha 27/02/2015 que obra en el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL AÑO 2015, quedando las cuotas mensuales de las distintas concesiones de la siguiente manera:

1.- PELUQUERÍA DE LA 3ª EDAD, en el Centro Cívico de Navatejera, adjudicada a Dña. Raquel Quintana García, procede una cuota mensual de **115,00 €**.

2.- BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLASINTA DE TORÍO, Dña. Emilia Álvarez Moran, procede una cuota mensual de **153,11 €**. (IVA excluido)

3.- BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, adjudicado a Dña. Adela Centeno Pérez, procede una cuota mensual de **413,47 €**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

3.3.- SOBRE FACTURACIÓN INDEBIDA EFECTUADA POR LA MERCANTIL VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A. ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE

DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2014.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de julio de 2013, se adjudicó el contrato a la empresa DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A., con CIF A-28233922, por un importe de 10.644,24 €/año, IVA excluido, para un periodo de dos años.

Considerando que con fecha 19/02/2015, y registro de entrada AYTO/2015-2015/326 se presenta la factura nº [FVR201501000732](#), de fecha [15 de enero de 2015](#), por importe de [1.970,56](#) €, informando el Técnico Municipal que no hay albarán y nos e especifica el concepto.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Manifestar la **DISCONFORMIDAD** con la factura [Factura FVR201501000732](#), con registro de entrada AYTO/2015-2015/326 de fecha [15 de enero de 2015](#), por importe de [1.970,56](#) €, IVA incluido, sin que figure en la misma ningún concepto, la cual no será objeto de aprobación por la Corporación

3.4.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 388 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE LIMPIEZAS Y AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., EN CONCEPTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MES DE ENERO DE 2015.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2013.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2013, se adjudicó el contrato a la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F.- A-47379235, por un importe de 347.680,80 €/año IVA incluido, para un periodo de un año, prorrogable por otro más.

Considerando que con fecha 19 de febrero de 2015 y registro de entrada AYTO/2015-2015/329, por la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº 388, de fecha 31 de enero de 2015, por importe de 28.967,40 €, IVA incluido, en concepto de servicio de limpieza del mes de enero de 2015.

Considerando que con fecha 18 de marzo de 2015 el Técnico Municipal emitió un informe favorable desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 388, por importe de 28.967,40 €	31/01/2015	Preceptivo
Informe del Técnico Municipal	18/03/2015	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	20/03/2015	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 388, de fecha 31 de enero de 2015, por importe de 28.967,40 €, IVA incluido, en concepto de servicio de limpieza del mes de enero de 2015, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F.- A-47379235.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.

4.1.- DISCONFORMIDAD CON LA FACTURA Nº F9189 DE FECHA 31/12/2014 EN CONCEPTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2014, EMITIDA POR LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SEARALIA, S.A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios.

Visto que con fecha [7 de enero de 2015](#) y registro de entrada nº [76](#) la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F. A-47379235, ha presentado factura número [F/9189](#), de fecha [31 de diciembre de 2.014](#), por importe de [123.542,67 €](#), I.V.A incluido, en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de [diciembre de 2.014](#).

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004 fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años, mediante concurso abierto, de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004 se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Visto que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa.

Visto que el Pleno Municipal de fecha 3 de febrero de 2006 tomó razón del cambio de denominación de BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., a SERALIA S.A.

Visto que el Pleno Municipal de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Visto que el Pleno municipal en fecha 17 de Septiembre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 €

Visto que el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Visto que en el pleno de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Visto que en el pleno de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80€.

Visto que con fecha 29 de enero de 2015 se notifica a la mercantil que nos e va a abonar la factura del mes de diciembre de 2014 hasta que no se constate la recepción de los equipos que se han amortizado a fecha 31 de diciembre de 2014.

Considerando que con fecha **17 de marzo de 2015** el Técnico Municipal emitió un informe que concluye:

<<COROLARIO

A la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente:

- *Advertir lo siguiente:*
 - *Poner de manifiesto que el trabajador D. Pablo Fernández Robles lleva de baja desde el día 10 de marzo de 2014 y el trabajador D. Roberto Díaz Robles lleva de baja desde el día 15 de Julio de 2014, sin que por parte de la comercial se haya procedido a realizar sustitución alguna de dichos trabajadores.*
 - *Respecto de este apartado el GPS control de flota de los vehículo 4302-DSH t 4981-BCY no funcionan, por lo que se deberá subsanar dicha deficiencia.*
 - *Pendiente recepción formal de los equipos por causas ajenas a la administración, por lo que se propone el establecimiento de una fecha tope para realizar la entrega de equipos..*
 - *En general en el año 2015 el servicio se ha prestado adecuadamente y dentro de los parámetros del contrato actual, si bien se viene observado ciertos problemas con la limpieza viaria, sin duda derivados de la falta de dos peones de limpieza viaria.>>*

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Manifiestar la **DISCONFIRMIDAD** con factura nº **F9189**, de fecha **31/12/2014**, presentada el **7 de enero de 2015** y registro de entrada nº **76**, por importe de **123.542,67** IVA incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de **DE DICIEMBRE DE 2014**, emitida por LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F A-47379235, la cual no serán objeto de aprobación por la Corporación, requiriendo a la mercantil para que en el improrrogable plazo de diez días desde la recepción del presente justifique lo siguiente:

- 1.** Reparar el sistema GPS control de flota de los vehículos 4302-DSH, Y 4981-BCY.
- 2.** Presentar justificantes del **gasto real** que suponen para la empresa los trabajadores:

- a. D. Pablo Fernández Robles
 - b. D. Roberto Díaz Robles
3. Realizar la recepción formal de los equipos que han sido amortizados con fecha 31 de diciembre de 2014.

4.2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS MATERIALES PARA LOS PARQUES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios.

Vista la Providencia de la Concejalía de Servicios de fecha 5 de febrero de 2015 en la cual se justifica la necesidad de realizar este contrato, la cual se transcribe:

Vista la necesidad de cambiar, ya que están muy deteriorados, y en otros casos de aumentar elementos, dado su escasez de algunos parques públicos, y no contando el Ayuntamiento, con personal ni fábricas para la construcción de los mismo se hace necesario contratar el suministro del equipamiento a una empresa externa, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

*Por medio del presente **SE SOLICITA** al Negociado de contratación que inicie el expediente para la contratación del EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS MATERIALES PARA LOS PARQUES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE mediante procedimiento abierto.*

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas, y de Prescripciones Técnicas redactados para el suministro del equipamiento, que se unen a esta propuesta como Anexo.

Visto el informe de la Intervención de fecha 24 de marzo de 2015, en el que incluye como observación requerir que de acuerdo con el artículo 86.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se incorpore al expediente un informe de justificación del fraccionamiento del objeto del contrato en lotes.

Visto el informe de la Intervención de fecha 24 de marzo de 2015 el cual se emite con reparos al no existir crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo. El reparo en esta fase de ejecución del gasto **no tiene carácter suspensivo**, pudiendo seguirse con la tramitación normal del expediente, advirtiendo que si la existencia de crédito persiste en el momento de la adjudicación del contrato, el reparo se mantendrá siendo en ese momento de carácter suspensivo por afectar la disposición del crédito.

Visto el informe del negociado de contratación justificando la licitación por lotes.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del **"SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS MATERIALES PARA LOS PARQUES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR LOTES"**.

Segundo.- Aprobar el gasto para la ejecución de este suministro, por importe de CIENTO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS € (100.508,05 €, siendo el valor estimado del contrato 83.064,50 € y el Impuesto sobre el Valor Añadido 21% 17.433,55 €).

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, utilizando un único criterio de adjudicación (precio), del **"SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS MATERIALES PARA LOS PARQUES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR LOTES"**, cuya redacción se incluye como Anexo a esta propuesta.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), y en el Perfil de Contratante de los acuerdos de contratación.

Quinto.- La adjudicación del contrato quedará supeditada a la aprobación del presupuesto para el año 2015, no pudiendo reclamar nada los licitadores en el caso de que no se llegue a adjudicar el contrato.

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS MATERIALES PARA LOS PARQUES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR LOTES.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación que rige este pliego es el suministro del equipamiento para los parques municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Los elementos a suministrar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones

Técnicas que acompaña al presente pliego. Las posibles discrepancias entre uno y otro se resolverán dando prevalencia al segundo.

El contrato constará de tres lotes a los que irán asignados los diferentes suministros, con ofertas independientes, pudiéndose realizar la adjudicación a uno o varios concursantes distintos. Los suministros a considerar en el presente contrato son los siguientes, que vienen definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

LOTE 1

DOTACIÓN DE PARQUES INFANTILES

LOTE 2

MOBILIARIO URBANO

Lote 3

ZONA NORTE DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE DE LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO

Los licitadores podrán presentar oferta a los tres lotes, a dos lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

CPA: 93.29.1 Otros servicios recreativos n.c.o.p.

La codificación CPV es: 43325000-7 Equipo para parques y áreas de juego

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-, el Ayuntamiento de Villaquilambre, como consecuencia del deterioro existente en los diversos parques municipales, tiene la necesidad de equipar los mismo, por lo que al no contar con personal ni fábricas para la construcción de los mismos, se hace necesaria su contratación a una empresa externa.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa de suministro, de acuerdo con el artículo 9.1 del TRLCSP, que establece que: "Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles".

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 211 del TRLCSP.

Tienen carácter contractual, además de este pliego, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP y su normativa de desarrollo (especialmente por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración,

que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es. A través del mismo se tendrá acceso a toda la información necesaria para participar en la licitación.

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda del TRLCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2012.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo del presente contrato asciende a 100.508,05 €, siendo el valor estimado del contrato 83.064,50€ y el Impuesto sobre el Valor Añadido 21% 17.433,55 €, dividido en los siguientes lotes:

El presupuesto del suministro para cada LOTES es:

LOTE 1: 29.938,00 €. IVA: 6.286,98 €. Total LOTE 1 con IVA: 36.224,98 €.

LOTE 2: 20.220,00 €. IVA: 4.246,20 €. Total LOTE 2 con IVA: 24.466,20 €.

LOTE 3: 32.906,50 €. IVA: 6.910,37 €. Total LOTE 3 con IVA: 39.816,87 €.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del Presupuesto Municipal para el año 2015. La adjudicación del contrato quedará supeditada a la aprobación del presupuesto para el año 2015, no pudiendo reclamar nada los licitadores en el caso de que no se llegue a adjudicar el contrato.

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución del suministro será de **dos meses desde la firma del contrato**.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dadas las características del contrato los precios no serán revisables.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 8:30 a 14:30 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones. Asimismo, estará disponible en el Perfil del Contratante toda la documentación necesaria para formalizar la licitación.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo

y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago. Si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura del mes en que se conozca el importe de dicho gasto y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de trescientos euros (300,00 €), a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP.
- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios (art. 75 del TRLCSP):
 - a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 50.000,00 €.
 - b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Exigiendo como solvencia mínima un volumen anual de negocio al menos igual al precio de licitación.
- Acreditar la solvencia técnica mediante:
 - Una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para ser solvente el importe de los suministros efectuados para cada año deberá ser igual o superior al del presupuesto de licitación (art. 77.1.a del TRLCSP).
 - Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de

competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas. (art. 77.1.f del TRLCSP).

Los licitadores que concurren en representación de una sociedad, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad que, en su caso, se deban acompañar a la proposición, en la forma regulada en la cláusula 16 de este pliego. Cuando se exija la presentación de estos documentos, serán debidamente bastanteados por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación o Fedatario Público.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Este contrato se divide en TRES lotes por lo que los licitadores podrán presentar oferta a los tres lotes, a dos lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará un único criterio de adjudicación, el precio, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: *El licitador deberá constituir una garantía provisional del 3% del presupuesto del contrato por cada lote por el que presente oferta.*

*Si presenta oferta al lote I deberá constituir garantía provisional por importe de **898,14 €**.*

*Si presenta oferta al lote II deberá constituir garantía provisional por importe de **606,60 €**.*

*Si presenta oferta al lote III deberá constituir garantía provisional por importe de **987,19 €**.*

*Si presenta oferta a todos los lotes deberá constituir garantía provisional por importe de **2.491,93 €**.*

Según lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP, la constitución de esta garantía se exige para tener la certeza de que los licitadores tienen interés en resultar adjudicatarios y no van a retirar su oferta con anterioridad a la adjudicación, o aportar documentación que no concuerde con la original, al no exigir originales o copias compulsadas más que al que resulte adjudicatario.

Garantía Definitiva: *El adjudicatario de cada lote del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.*

Estas garantías deberán depositarse de conformidad con lo establecido en el artículo 96, 97 y 103 del TRLCSP, y el artículo 61 del RGLCAP.

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de Caja España **ES68 2096 0681 29 3078554204** haciendo constar en el concepto "garantía para", posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente

después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 15.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, e ir firmadas por quien las presenta.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre en horario de atención al público (9:00-14:00 horas). El plazo de presentación de las mismas será de **QUINCE días (15) naturales**, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante telefax (fax del Ayuntamiento: 987 287 216) o telegrama dirigido a la Alcaldía. Si falta la comunicación no será admitida la proposición en ningún caso. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición para cada lote, y no se admitirán variantes ni alternativas.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: **"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA [NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR] PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS MATERIALES PARA LOS PARQUES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR LOTES"**

Dentro de este sobre mayor se incluirán UN sobre "A", y tantos sobre "B" como lotes a los que se desee licitar, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con los subtítulos que se indican en los párrafos siguientes:

El **sobre "A"** se subtitulará **"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**, y contendrá los documentos o copias de los mismos, que a continuación se señalan:

- 1.- Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.
- 2.- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- 3.- En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
- 4.- Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario o Vicesecretario del Ayuntamiento o fedatario público. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
- 5.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la Empresa, recogida en la cláusula 12 del Pliego.

6.- Testimonio judicial o declaración responsable del licitador, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el art. 60 del TRLCSP, referida en todo caso al contrato presente. Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre. En este caso, la justificación acreditada de tal requisito, mediante certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente, deberá aportarse antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, si no se ha hecho en el sobre "A" o los certificados justificativos han perdido para aquél momento su vigencia.

7.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

8.- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.

9.- En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las formen, y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, e irán firmadas por todos los empresarios agrupados.

10.- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, según el cual el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con sus respectivos países, y en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 14, 15, 16, de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP. En todo caso, se acompañará el N.I.F. del representante legal y CIF de la entidad (copias notariales o compulsas).

Igualmente, las empresas extranjeras deberán hacer una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

11.- Documento acreditativo de haber presentado la garantía provisional.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León acreditará frente al Ayuntamiento las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con la nueva redacción del art. 146.4 y 5 del TRLCSP dada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, todos los documentos anteriores podrán sustituirse inicialmente por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, la mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación la aportación de dicha documentación.

En caso de optar por la presentación de esta declaración, el sobre A incluirá, además de la misma, la siguiente documentación:

- 1.- Copia del D.N.I. o C.I.F.
- 2.- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- 3.- Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- 4.- *En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios.*

SOBRE B: Subtitulado "OFERTA ECONÓMICA" y el lote al que se licita, y contendrá el modelo que figura en el anexo I. Se debe presentar un sobre B por cada lote.

Por ejemplo si se licita a todos los lotes, debe presentar tres sobre B, uno por cada lote:

Un sobre "OFERTA ECONÓMICA: LOTE I"

Otro sobre "OFERTA ECONÓMICA: LOTE II"

Y otro sobre "OFERTA ECONÓMICA: LOTE III"

La inclusión en el Sobre A "Documentación Administrativa", de cualquier dato que deba figurar en el Sobre B, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

CLÁUSULA 16.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

*El único criterio de adjudicación es el **precio**; se valorará con 100 puntos a la oferta más baja siendo el resto inversamente proporcional a la cuantía del precio del contrato. Cada lote se adjudicará al licitador que obtenga mayor puntuación en este lote.*

CLÁUSULA 17.- BAJAS TEMERARIAS

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del RLCAP, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 10, del TRLCSP, por:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.
- Vocales:
 - El Concejal de Urbanismo
 - La Concejala de Servicios.
 - Un Concejal del grupo de la oposición (el que corresponda según orden rotatorio).

- *La Interventora Municipal.*
 - *El Secretario Municipal.*
 - *El Vicesecretario Municipal.*
 - *El Técnico Municipal redactor de la memoria técnica.*
- *Actuará como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación.*

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La Mesa, procederá a la calificación de la documentación incluida en el sobre A dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las plicas.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Perfil de Contratante, a la vez que se comunicará verbalmente a los licitadores, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días hábiles y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día señalados en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante, desarrollándose conforme a lo previsto en los artículos 83 y 84 del RGCAP.

En primer lugar se procederá a la apertura del sobre B relativo al lote I, a continuación el sobre B relativo al lote II, y finalmente el sobre B relativo al lote III

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en el TRLCSP y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta el precio más bajo de cada lote, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con la cláusula 16 de este Pliego.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152.1. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como toda la documentación administrativa que sea exigible y, que de conformidad con la nueva redacción del art. 146.4 y 5 del TRLCSP dada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, haya sido sustituida inicialmente por la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, incautándose la garantía provisional depositada, procediéndose en ese caso a

recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 20.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador seleccionado deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA 21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO** días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la LRJAP-PAC, será de cinco días.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA 23.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

La recepción del suministro se regirá por lo establecido en los artículos 292 y 297 del TRLCSP.

El plazo máximo para la entrega del suministro será de DOS MESES desde la firma del contrato.

En el momento de la recepción se comprobará que los bienes suministrados por el contratista corresponden a los efectivamente contratados, mediante pruebas, ensayos o análisis que se estime conveniente realizar. En el caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por organismos o centros oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el órgano de contratación.

Los gastos de entrega y transporte que constituye el objeto del suministro que regula el presente pliego hasta el lugar indicado serán por cuenta del contratista.

El contratista se entenderá incurrido en mora una vez transcurridos los plazos de entrega señalados, sin necesidad de intimación previa por parte del Ayuntamiento a este respecto, aplicándose de forma inmediata las penalidades previstas en la cláusula 30 de este Pliego.

CLÁUSULA 24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 25.- RIESGO Y VENTURA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

CLÁUSULA 26.- PAGO DEL SUMINISTRO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 293 del TRLCSP, el suministrador tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones que rigen esta contratación.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio en los plazos establecidos en la Disposición Transitoria 8ª del TRLCSP desde la fecha de la expedición los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El pago del precio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen sobre transmisión de derechos de cobro.

CLÁUSULA 27.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en el TRLCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, especialmente, serán de cuenta del adjudicatario:

- El desplazamiento de todos los aparatos y materiales, hasta su ubicación e instalación de los mismos, en los emplazamientos y en la cantidad que se indican.*
- La instalación y montaje (EN SU CASO) de cada uno de los aparatos, así como de los carteles que informen de la manera idónea de utilizar cada aparato, así como de los riesgos de un mal uso. Incluirá en todo caso los desmontajes y reposiciones de suelos de seguridad necesarios para su uso en condiciones de seguridad.*
- Entrega de los aparatos, totalmente terminados con las características especificadas, para su uso público. (EN SU CASO)*
- Servicio de asistencia técnica y mantenimiento para la rápida resolución de incidencias que surjan del uso de los equipos instalados.*
- Reposición de cualquier elemento que fuera servido en mal estado o con una instalación deficiente.*
- Designar a la persona que actúe como interlocutor entre el adjudicatario y la administración*

El contratista procederá a la entrega del suministro en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato.

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su coste incluido en el precio del contrato.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 140.2 del TRLCSP. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que de lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 214 del TRLCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*
- 6.- Los gastos y trabajos derivados de la retirada y eliminación de los residuos generados, material existente desechado, así como de los embalajes que genere el suministro.*

7.- Los gastos y trabajos derivados de la reubicación de todo el equipamiento existente actualmente, así como de el que se suministre con este contrato en los lugares que se indicaran por los técnicos municipales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

Todos los materiales que se utilicen deben presentar resistencia frente a agentes externos, intemperie y corrosión catódica, así como se evitaren los que produzcan óxidos tóxicos, se escamen o desconchen; los recubrimientos de protección y pintura serán estables y no tóxicos ni inflamables. Como garantía de estas condiciones, se presentará certificado de la toxicidad de la pintura y documento suficiente que acredite la estabilidad a la intemperie durante al menos 5 años.

Todos los aparatos y conjuntos ofertados estarán homologados de acuerdo con la normativa vigente, española y europea. En su caso, los certificados acreditativos del cumplimiento de las normas se presentarán en dos copias compulsadas, en español o, en su defecto, con una traducción jurada certificada por la empresa que la ha realizado, o bien por órgano o institución acreditada que la avale.

Todos los licitadores presentarán en la oferta los certificados de cumplimiento de la normativa que se indica en las características técnicas, rechazándose dicha oferta de no presentarse.

Sólo se admitirán cambios de normas por otras equivalentes, siempre que los servicios técnicos municipales así lo justifiquen o acrediten, excepto en lo referente a la NORMA UNE-EN 1176 y las homologaciones del Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, el suministrador será responsable de las reclamaciones relativas a derechos de propiedad industrial o intelectual sobre el suministro efectuado.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sólo el órgano de contratación podrá acordar modificaciones del contrato por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones de las condiciones del contrato sin la debida y previa aprobación técnica y económica del órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará en la forma y con los efectos establecidos en los artículos 219 y 296 del TRLCSP.

CLÁUSULA 29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Subcontratación

En el presente contrato procederá la subcontratación. La celebración de los subcontratos deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. A tal efecto la empresa contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Comunicar anticipadamente al órgano de contratación el subcontrato a celebrar mediante escrito en el que se identifique al subcontratista, la prestación que se pretende subcontratar y el importe de la misma. Esta comunicación deberá acompañarse de la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar aquella prestación.
- 2.- No podrá subcontratar con empresas subcontratistas o trabajadores autónomos que estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- 3.- Cualesquiera otras que le impongan el TRLCSP y el resto de disposiciones legales en su relación con los subcontratistas.

El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores facultará a la Administración contratante para imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato (artículo 227.3 del TRLCSP y, en su caso, resolver el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del TRLCSP).

CLÁUSULA 30.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del suministro. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto del suministro previsto, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 212 del TRLCSP.

Para la imposición de sanciones se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA

Los equipos y materiales objeto de este contrato tendrán una garantía mínima de DOS (2) AÑOS desde la recepción formal del suministro, excepto si son afectados por actos vandálicos. Esta garantía incluye la posible degradación de los materiales, incluso la pérdida de color original, debido a las condiciones climáticas.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formulado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 32.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 223 y 299 del TRLCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el arts. 109 y 172 del RGLCAP.

ANEXO I (LOTE I): MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Sobre B)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la
contratación del **SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS MATERIALES PARA LOS
PARQUES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR LOTES** por
procedimiento abierto, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de León, hago constar:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas, y de Prescripciones Técnicas, y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- Se compromete a realizar el suministro especificado,

LOTE I

DOTACIÓN DE PARQUES INFANTILES

:

Base Imponible:€

I.V.A. al 21 %:€

TOTAL €

(En letra y número)

ANEXO I (LOTE II): MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Sobre B)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la
contratación del **SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS MATERIALES PARA LOS
PARQUES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR LOTES** por
procedimiento abierto, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de León, hago constar:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas, y de Prescripciones Técnicas, y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- Se compromete a realizar el suministro especificado,

LOTE 2

MOBILIARIO URBANO

Base Imponible:€

I.V.A. al 21 %:€

TOTAL €

(En letra y número)

ANEXO I (LOTE III): MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Sobre B)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la
contratación del **SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS MATERIALES PARA LOS
PARQUES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR LOTES** por
procedimiento abierto, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de León, hago constar:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas, y de Prescripciones Técnicas, y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- Se compromete a realizar el suministro especificado,

Lote 3

ZONA NORTE DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE DE LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO

Base Imponible:€

I.V.A. al 21 %:€

TOTAL €

(En letra y número)

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____, mayor de edad, titular del N.I.F. nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ provisto/a con el C.I.F. ó N.I.F. _____, enterado de la contratación por procedimiento abierto, del suministro del equipamiento para los parques municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre por lotes. LOTE,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

SEGUNDO: Que la persona física o jurídica que presenta la oferta se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, AUTORIZANDO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Villaquilambre a comprobar estos extremos en los organismos competentes.

TERCERO: Que la persona física o jurídica que presenta la oferta cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a aportar toda la documentación exigida en caso de resultar adjudicatario, perdiendo la garantía provisional depositada en caso contrario.

Declaración que firmo en _____, a ____ de _____ de 2015
(firma y sello de la empresa)

ANEXO III: MODELO DE PARTICIPACIÓN.

OBJETO: "Contratación del suministro del equipamiento de diversos materiales para los parques municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre por lotes. LOTE"

D..... con D.N.I. nº, domiciliado en población....., calle o plaza
Teléfono....., como..... (propietario, apoderado, etc.) de la firma comercial.....

(A.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA)

Nombre y apellidos de representado:

Domicilio

N.I.F.:

Fax de contacto:

Dirección de contacto E-mail:

Teléfono de contacto:

(B.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA)

Nombre de la razón social:

Clase de sociedad:

Domicilio de la sede social:

N.I.F.:

Fax de contacto:

Dirección de contacto E-mail:

Teléfono de contacto

Manifiesta su interés en participar en el procedimiento arriba indicado convocado por este Ayuntamiento dando previamente su conformidad a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego del mismo.

A tal efecto se acompañan los siguientes sobres:

SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

SOBRE B "OFERTA ECONÓMICA"

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS MATERIALES PARA LOS PARQUES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas pretende definir los diferentes lotes de suministro de equipamiento para diversos parques del municipio de Villaquilambre.

PRESUPUESTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto de del suministro incluido el IVA para los siguientes LOTES es:

LOTE 1: 29.938,00 €. IVA: 6.286,98 €. Total LOTE 1 con IVA: 36.224,98 €.

LOTE 2: 20.220,00 €. IVA: 4.246,20 €. Total LOTE 2 con IVA: 24.466,20 €.

LOTE 3: 32.906,50 €. IVA: 6.910,37 €. Total LOTE 3 con IVA: 39.816,87 €.

TOTAL PRESUPUESTOS LOTES 1, 2 Y 3: 83.064,50

IVA: 17.433,55

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 100.508,05
CIEN MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO

ALCANCE DEL SUMINISTRO

Para cada uno de los lotes indicados se deberá a proceder a cumplir con las siguientes partidas que se describen a continuación para cada LOTE:

LOTE 1. DOTACIÓN DE PARQUES INFÁNTILES.

Código	Ud	Descripción	CanPres	PrPres	ImpPres
Columpios	Ud	Suministro de asiento de columpio de caucho negro con placa interior de aluminio y cadenas de 2 metros de acero galvanizado, certificado según norma UNE-EN-1176.	2,00	155,00	310,00
REDES	Ud	Suministro e instalación de dos juegos de redes para porterías de pista multideportiva AGROESPACE en el parque de la casa de cultura de Villaobispo de las Regueras.	2,00	658,00	1.316,00
MULTIJUEGO3	Ud	Suministro de juego trenecito compuesto por una locomotora y dos vagones de madera de pino norte laminado de bosques gestionados sosteniblemente y tableros compactos HPL, elementos metálicos de acero inoxidable AISI 316, Tablero contrachapado todo abedul densidad 680 Kg/m ³ , con elementos de plástico para protección de cabezas de tornillos de nylon o poliuretano inyectado con colores resistentes a los rayos U.V., incluso anclajes metálicos.	2,00	2.776,00	5.552,00
MULTIJUEGO4	Ud	Suministro de juego bus compuesto por bus de 8 plazas con puesto de conductor, de madera de pino norte laminado de bosques gestionados sosteniblemente y tableros compactos HPL, elementos metálicos de acero inoxidable AISI 316, Tablero contrachapado todo abedul densidad 680 Kg/m ³ , con elementos de plástico para protección de cabezas de tornillos de nylon o poliuretano inyectado con colores resistentes a los rayos U.V., incluso anclajes metálicos.	1,00	5.376,00	5.376,00
P29IA005	Ud	Suministro y montaje de juego Columpio tipo Cesto con soportes de madera de pino norte laminado de bosques gestionados sosteniblemente y tableros compactos HPL, elementos metálicos de acero inoxidable AISI 316, asiento de seguridad para cadenas de 8 mm de AISI304. Asiento Integración, formado por anillo de acero cubierto con membrana amortiguadora. 4 cuerdas fuertes de calidad. El sistema de balanceo deberá de estar formado por un resorte de acero muelle granallado y plastificado con poliamida de color. con elementos de plástico para protección de cabezas de tornillos de nylon o poliuretano inyectado con colores resistentes a los rayos U.V., incluso anclajes metálicos, certificado según norma UNE-EN-1176.	3,00	1.500,00	4.500,00
P29IM030	Ud	Suministro y montaje de balancín muelle silueta de madera de pino norte laminado de bosques gestionados sosteniblemente y tableros compactos HPL, elementos metálicos de acero inoxidable AISI 316, Tablero contrachapado todo abedul densidad 680 Kg/m ³ , resorte de acero muelle granallado y plastificado con poliamida de color, con elementos de plástico para protección de cabezas de tornillos de nylon o poliuretano inyectado con colores resistentes a los rayos U.V., incluso anclajes metálicos.	1,00	522,00	522,00

P29IM035	Ud	Suministro y montaje de Balancín doble 2 muelles silueta de madera de pino norte laminado de bosques gestionados sosteniblemente y tableros compactos HPL, elementos metálicos de acero inoxidable AISI 316, Tablero contrachapado todo abedul densidad 680 Kg/m ³ , resorte de acero muelle granallado y plastificado con poliamida de color, con elementos de plástico para protección de cabezas de tornillos de nylon o poliuretano inyectado con colores resistentes a los rayos U.V., incluso anclajes metálicos.	3,00	840,00	2.520,00
ROCODROMO	Ud	Suministro y montaje de Rocódromo tipo letra fabricado en fibra de poliéster por capas. superficie lisa de una sola pieza, estructura metálica interior de tubos de acero conformado en frío de sección rectangular y perfiles IPV, UPN normalizados con tratamiento de imprimación. Las presas de agarre serán realizadas en resina poliéster con carga mineral (Sílice) y colorantes de resina de tamaño y color variados. La tornillería de fijación será de tornillos zincados y la de las presas de acero inoxidable con sistema antirrobo. Los anclajes será atornillado en zapata existente con tacos de expansión. Todo ello certificado según normativa UNE-EN 1176.	1,00	6.200,00	6.200,00
MODSKATE001	Ud	Módulo de pista SKATE QUARTER miniramp de 1,5 m de altura, con estructura metálica galvanizada y tablero flexible fenólico impermeable, totalmente instalado y colocado.	2,00	1.663,00	3.326,00
MODSKATE002	Ud	Raíl de suelo para práctica de SKATE de 40 cm y 6 m de longitud de altura de acero inoxidable AINSI 304, totalmente colocado e instalado	1,00	316,00	316,00
				TOTAL LOTE 1	29.938,00

LOTE 2. MOBILIARIO URBANO

Código	Ud	Descripción	CanPres	PrPres	ImpPres
MESAS	Ud	Suministro de mesa de hormigón con armadura de acero con tratamiento hidrofugado, cantos biselados con un diámetro mínimo de 1,20 m, con tablero de ajedrez incrustado apoyada sobre pilar cilíndrico central tipo AMOPLAY o similar.	3,00	700,00	2.100,00
SILLAS	Ud	Suministro de banco de hormigón con armadura de acero con tratamiento hidrofugado, cantos biselados con forma de pilar central rematado en su parte del asiento por un tronco de cono partido y una altura de 64,5 cm sin empotrar, tipo AMOPLAY o similar.	12,00	185,00	2.220,00
PIZARRA	Ud	Pizarra de hormigón con armadura y tratamiento hidrofugado para colocación semienterrado tipo AMOPLAY o similar.	1,00	1.825,00	1.825,00
P29MBB010	Ud	Suministro de mesa de madera PICNIC de pino tratada en autoclave a vacío-presión clase 4 contra la carcoma, termitas, insectos. tabloncillos de 1940 x 95 x 45mm.	6,00	285,00	1.710,00
P29MAA030	Ud	Suministro de Banco Homologado Modelo Madrid. Pies y refuerzo central de pletina de acero de 50 x 8 mm (UM332: 50 x 16 mm) con esmalte negro en poliéster al horno. Dos tabloncillos de madera tropical (iroko) de 170 x 40 mm (UM332: 190 x 45 mm) en el asiento y un tabloncillo de 190 x 40 mm (UM332: 245 x 45 mm) en el respaldo tratada con Lignus, protector fungicida, insecticida e hidrófugo. Acabado color caoba. Tornillos de acero inoxidable. Anclaje recomendado: Tornillos de fijación al suelo de M10 según superficie y proyecto.	24,00	195,00	4.680,00
U38JA105	ml	Suministro y montaje de valla metálica de colores, homologada por el Ayto. de Madrid, formada por de tubos de acero pintado y fijada por tonillos de acero inoxidable expansibles.	106,00	72,50	7.685,00
				TOTAL LOTE 2	20.220,00

LOTE 3. ZONA NORTE DE JUEGOS INFÁNTILES DEL PARQUE DE LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO.

Código	Ud	Descripción	CanPres	PrPres	ImpPres
--------	----	-------------	---------	--------	---------

MIUR002-D	Ud	Juego con tobogán de 2,50 m de longitud en planta y una HCL de 2,98 m, flanqueado por dos estructuras de jugos con redes con una superficie de seguridad mínima de 87 m ² , formado de poliestireno rotomoldeado con aditivos antioxidantes y estabilidad UV, los elementos metálicos estructurales y la tornillería serán de acero inoxidable AISI 304 y el resto de materiales metálicos de acero galvanizado, los elementos de plástico serán de nylon o poliuretano inyectado con colores resistentes a los rayos UV. Las cuerdas estarán compuestas de cordones de acero galvanizado de alta resistencia y recubiertos de fibra textil de nylon o polipropileno. Las mallas o redes van compuestas por estas cuerdas de 16 mm y unidas por medio de diferentes piezas de sujeción de plástico.	1,00	10.994,50	10.994,50
MIUR003-D		Juego con malla con estructura moderna redondeada con cuatro pilares, con una superficie mínima de seguridad de 27 m ² formado de poliestireno rotomoldeado con aditivos antioxidantes y estabilidad UV, los elementos metálicos estructurales y la tornillería serán de acero inoxidable AISI 304 y el resto de materiales metálicos de acero galvanizado, los elementos de plástico serán de nylon o poliuretano inyectado con colores resistentes a los rayos UV. Las cuerdas estarán compuestas de cordones de acero galvanizado de alta resistencia y recubiertos de fibra textil de nylon o polipropileno. Las mallas o redes van compuestas por estas cuerdas de 16 mm y unidas por medio de diferentes piezas de sujeción de plástico.	1,00	4.246,00	4.246,00
MIURO01-D		Juego con estructura moderna redondeada con dos columpios y columpio tipo cesto, formado de poliestireno rotomoldeado con aditivos antioxidantes y estabilidad UV, los elementos metálicos estructurales y la tornillería serán de acero inoxidable AISI 304 y el resto de materiales metálicos de acero galvanizado, los elementos de plástico serán de nylon o poliuretano inyectado con colores resistentes a los rayos UV. Las cuerdas estarán compuestas de cordones de acero galvanizado de alta resistencia y recubiertos de fibra textil de nylon o polipropileno. Las mallas o redes van compuestas por estas cuerdas de 16 mm y unidas por medio de diferentes piezas de sujeción de plástico.	1,00	6.622,00	6.622,00
P08XVS021	m ²	Suministro de pavimento elástico bicapa (EPDM y SBR) de caucho, de 80 mm. de espesor, capa inferior de virutas y superior de granulado coloreado, para una altura libre de caída mínima de 2,98 m, certificado según norma UNE-EN-1176.	50,00	64,00	3.200,00
P08XVS020	m ²	Suministro de pavimento elástico bicapa (EPDM y SBR) de caucho, de 40 mm. de espesor, capa inferior de virutas y superior de granulado coloreado, para una altura libre de caída mínima de 1,40m, certificado según norma UNE-EN-1176.	212,00	37,00	7.844,00
			TOTAL LOTE 3		32.906,50
			TOTAL PRESUPUESTO LOTES 1, 2 Y 3		83.064,50
			IVA		17.443,55
			TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		100.508,05

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las principales características técnicas del suministro son:

- Asiento de columpio de caucho negro con placa interior de aluminio y cadenas de 2 metros de acero galvanizado, certificado según norma UNE-EN-1176.
- Juego de red para porterías de pista multideportiva AGROSPACE Cable Hércules con alma de acero de Ø 5 mm, mallas en forma de rombo 100mm, ensambladas con clips de

poliamida reforzados con fibra de vidrio. Sistema de fijación a los postes AGOFIX® patentado de termoplástico reforzado y cables de acero de Ø 9 mm.

- *Juego trenecito compuesto por una locomotora y dos vagones de madera de pino norte laminado de bosques gestionados sosteniblemente y tableros compactos HPL, elementos metálicos de acero inoxidable AISI 316, Tablero contrachapado todo abedul densidad 680 Kg/m³, con elementos de plástico para protección de cabezas de tornillos de nylon o poliuretano inyectado con colores resistentes a los rayos U.V., incluso anclajes metálicos.*
- *Juego bus compuesto por compuesto por bus de 8 plazas con puesto de conductor, de pino norte laminado de bosques gestionados sosteniblemente y tableros compactos HPL, elementos metálicos de acero inoxidable AISI 316, Tablero contrachapado todo abedul densidad 680 Kg/m³, con elementos de plástico para protección de cabezas de tornillos de nylon o poliuretano inyectado con colores resistentes a los rayos U.V., incluso anclajes metálicos.*
- *Pavimento elástico de caucho de 1000X1000 mm, de 40 mm de espesor, para una altura libre de caída mínima de 1,40m, certificado según norma UNE-EN-1176.*
- *Pavimento elástico bicapa (EPDM y SBR) de caucho, de 80 mm. de espesor, capa inferior de virutas y superior de granulado coloreado, para una altura libre de caída mínima de 2,98m, certificado según norma UNE-EN-1176*
- *Juego columpio tipo Cesto con soportes de madera de pino norte laminado de bosques gestionados sosteniblemente y tableros compactos HPL, elementos metálicos de acero inoxidable AISI 316, asiento de seguridad para cadenas de 8 mm de AISI304. Asiento Integración, formado por anillo de acero cubierto con membrana amortiguadora. 4 cuerdas fuertes de calidad. El sistema de balanceo deberá de estar formado por un resorte de acero muelle granallado y plastificado con poliamida de color. con elementos de plástico para protección de cabezas de tornillos de nylon o poliuretano inyectado con colores resistentes a los rayos U.V., incluso anclajes metálicos, certificado según norma UNE-EN-1176.*
- *Juego balancín muelle silueta de madera de pino norte laminado de bosques gestionados sosteniblemente y tableros compactos HPL, elementos metálicos de acero inoxidable AISI 316, Tablero contrachapado todo abedul densidad 680 Kg/m³, resorte de acero muelle granallado y plastificado con poliamida de color, con elementos de plástico para protección de cabezas de tornillos de nylon o poliuretano inyectado con colores resistentes a los rayos U.V., incluso anclajes metálicos, certificado según norma UNE-EN 1176.*
- *Juego balancín doble 2 muelles silueta de madera de pino norte laminado de bosques gestionados sosteniblemente y tableros compactos HPL, elementos metálicos de acero inoxidable AISI 316, Tablero contrachapado todo abedul densidad 680 Kg/m³, resorte de acero muelle granallado y plastificado con poliamida de color, con elementos de plástico para protección de cabezas de tornillos de nylon o poliuretano inyectado con colores resistentes a los rayos U.V., incluso anclajes metálicos, certificado según norma UNE-EN 1176.*
- *Juego rocódromo tipo letra fabricado en fibra de poliéster por capas. Superficie lisa de una sola pieza, estructura metálica interior de tubos de acero conformado en frío de sección*

rectangular y perfiles IPV, UPN normalizados con tratamiento de imprimación. Las presas de agarre serán realizadas en resina poliéster con carga mineral (Sílice) y colorantes de resina de tamaño y color variados. La tornillería de fijación será de tornillos zincados y la de las presas de acero inoxidable con sistema antirrobo. Los anclajes serán atornillados en zapata existente con tacos de expansión. Todo ello certificado según normativa UNE-EN 1176.

- Valla metálica de colores, homologada por el Ayto. de Madrid, formada por tubos de acero pintado y fijada por tonillos de acero inoxidable expansibles.
- Mesa de hormigón con armadura de acero con tratamiento hidrofugado, cantos biselados con un diámetro mínimo de 1,20 m, con tablero de ajedrez incrustado apoyada sobre pilar cilíndrico central, tipo AMOPLAY o similar.
- Banco de hormigón con armadura de acero con tratamiento hidrofugado, cantos biselados con forma de pilar central rematado en su parte del asiento por un tronco de cono partido y una altura de 64,5 cm sin empotrar, tipo AMOPLAY o similar.
- Pizarra de hormigón con armadura y tratamiento hidrofugado para colocación semienterrado tipo AMOPLAY o similar.
- Mesa de madera PICNIC de pino tratada en autoclave a vacío-presión clase 4 contra la carcoma, termitas, insectos tabloneros de 1940 x 95 x 45mm, compuesta de mesa y dos bancos corridos formando un conjunto estructural con la mesa.
- Banco Homologado Modelo Madrid. Pies y refuerzo central de pletina de acero de 50 x 8 mm (UM332: 50 x 16 mm) con esmalte negro en poliéster al horno. Dos tabloneros de madera tropical (iroko) de 170 x 40 mm (UM332: 190 x 45 mm) en el asiento y un tablón de 190 x 40 mm (UM332: 245 x 45 mm) en el respaldo tratada con Lignus, protector fungicida, insecticida e hidrófugo. Acabado color caoba. Tornillos de acero inoxidable. Anclaje recomendado: Tornillos de fijación al suelo de M10 según superficie y proyecto.
- Juego con tobogán de 2,50 m de longitud en planta y una HCL de 2,98 m, flanqueado por dos estructuras de jugos con redes con una superficie de seguridad mínima de 87 m², formado de poliestireno rotomoldeado con aditivos antioxidantes y estabilidad UV, los elementos metálicos estructurales y la tornillería serán de acero inoxidable AISI 304 y el resto de materiales metálicos de acero galvanizado, los elementos de plástico serán de nylon o poliuretano inyectado con colores resistentes a los rayos UV. Las cuerdas estarán compuestas de cordones de acero galvanizado de alta resistencia y recubiertos de fibra textil de nylon o polipropileno. Las mallas o redes van compuestas por estas cuerdas de 16 mm y unidas por medio de diferentes piezas de sujeción de plástico.
- Juego con malla con estructura moderna redondeada con cuatro pilares, con una superficie mínima de seguridad de 27 m² formado de poliestireno rotomoldeado con aditivos antioxidantes y estabilidad UV, los elementos metálicos estructurales y la tornillería serán de acero inoxidable AISI 304 y el resto de materiales metálicos de acero galvanizado, los elementos de plástico serán de nylon o poliuretano inyectado con colores resistentes a los rayos UV. Las cuerdas estarán compuestas de cordones de acero galvanizado de alta resistencia y recubiertos de fibra textil de nylon o polipropileno. Las mallas o redes van

compuestas por estas cuerdas de 16 mm y unidas por medio de diferentes piezas de sujeción de plástico.

- *Juego con estructura moderna redondeada con dos columpios y columpio tipo cesto, formado de poliestireno rotomoldeado con aditivos antioxidantes y estabilidad UV, los elementos metálicos estructurales y la tornillería serán de acero inoxidable AISI 304 y el resto de materiales metálicos de acero galvanizado, los elementos de plástico serán de nylon o poliuretano inyectado con colores resistentes a los rayos UV. Las cuerdas estarán compuestas de cordones de acero galvanizado de alta resistencia y recubiertos de fibra textil de nylon o polipropileno. Las mallas o redes van compuestas por estas cuerdas de 16 mm y unidas por medio de diferentes piezas de sujeción de plástico.*
- *Pista SKATE QUARTER miniramp de 1,5 m de altura, con estructura metálica galvanizada y tablero flexible fenólico impermeable, totalmente instalado y colocado.*
- *Raíl de suelo para práctica de SKATE de 40 cm y 6 m de longitud de altura de acero inoxidable AISI 304.*

Todos los materiales que se utilicen deben presentar resistencia frente a agentes externos, intemperie y corrosión catódica, así como se evitaren los que produzcan óxidos tóxicos, se escamen o desconchen; los recubrimientos de protección y pintura serán estables y no tóxicos ni inflamables. Como garantía de estas condiciones, se presentará certificado de la toxicidad de la pintura y documento suficiente que acredite la estabilidad a la intemperie durante al menos 5 años.

Todos los aparatos y conjuntos ofertados estarán homologados de acuerdo con la normativa vigente, española y europea. En su caso, los certificados acreditativos del cumplimiento de las normas se presentarán en dos copias compulsadas, en español o, en su defecto, con una traducción jurada certificada por la empresa que la ha realizado, o bien por órgano o institución acreditada que la avale.

Todos los licitadores presentarán en la oferta los certificados de cumplimiento de la normativa que se indica en las características técnicas, rechazándose dicha oferta de no presentarse.

Sólo se admitirán cambios de normas por otras equivalentes, siempre que los servicios técnicos municipales así lo justifiquen o acrediten, excepto en lo referente a la NORMA UNE-EN 1176 y las homologaciones del Ayuntamiento de Madrid.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del adjudicatario:

- 1. El desplazamiento de todos los aparatos y materiales, hasta su ubicación e instalación de los mismos, en los emplazamientos y en la cantidad que se indican.*
- 2. La instalación y montaje (EN SU CASO) de cada uno de los aparatos, así como de los carteles que informen de la manera idónea de utilizar cada aparato, así como de los riesgos de un mal uso. Incluirá en todo caso los desmontajes y reposiciones de suelos de seguridad necesarios para su uso en condiciones de seguridad.*
- 3. Entrega de los aparatos, totalmente terminados con las características especificadas, para su uso público. (EN SU CASO)*
- 4. Servicio de asistencia técnica y mantenimiento para la rápida resolución de incidencias que surjan del uso de los equipos instalados.*
- 5. Reposición de cualquier elemento que fuera servido en mal estado o con una instalación deficiente.*
- 6. Designar a la persona que actúe como interlocutor entre el adjudicatario y la administración*

PERIODO DE GARANTÍA

Los equipos y materiales objeto de este contrato tendrán una garantía mínima de DOS (2) AÑOS, excepto si son afectados por actos vandálicos. Esta garantía incluye la posible degradación de los materiales, incluso la pérdida de color original, debido a las condiciones climáticas.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE FAMILIA, MUJER, TURISMO Y FIESTAS.

5.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LAS JUNTAS VECINALES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Familia, Mujer, Turismo y Fiestas.

ASUNTO: APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LAS JUNTAS VECINALES. FIESTAS PATRONALES AÑO 2015

Visto el informe emitido por la técnica coordinadora de educación, cultura y fiestas y que se transcribe seguidamente,

Considerando que el Ayuntamiento de Villaquilambre -a través de la concejalía delegada de mujer, familia, turismo y fiestas- tiene entre otros fines, el fomento, desarrollo y protección de la cultura tradicional de las localidades que integran el municipio facilitando la participación de los vecinos en la vida cultural y social y contribuyendo de esta forma a la satisfacción de las aspiraciones de la comunidad. La preservación de las tradiciones culturales y festejos populares contribuye a crear un carácter diferenciador del municipio como destino alternativo de ocio tradicional.

Considerando que las Juntas vecinales como titulares de la competencia sobre organización de actividades, celebraciones, acontecimientos y eventos que giran en torno a manifestaciones de interés cultural, lúdico y folclórico, organiza cada año las fiestas patronales de su localidad como cauce de participación ciudadana en el fomento de la identidad cultural de la comunidad vecinal.

Teniendo en cuenta que las Juntas vecinales son conscientes de la limitación de recursos para atender este tipo de actividades deducida del plan de ajuste aprobado por el Pleno municipal con fecha 29 de marzo de 2012, que ha reducido en un 40% los recursos disponibles para actividades de fomento, y la necesidad de coordinar los eventos organizados de forma que se dé cobertura al periodo estival en ofertas culturales y de ocio tradicional dirigidos a los vecinos de las diez localidades integrantes del municipio de Villaquilambre. La limitación presupuestaria y la eficiente asignación del gasto público aconsejan realizar las contrataciones de las orquestas y animaciones musicales de forma centralizada desde el Ayuntamiento de Villaquilambre, siendo ésta la aportación que realiza.

A la vista de lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, desarrollada por el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, que conceptúa en su artículo 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las administraciones públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la DA 5ª del precitado texto legal regula las "ayudas en especie" disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las "ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero".

Se informa favorable la formalización de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y las Juntas Vecinales según se detalla seguidamente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE

En Villaquilambre, a de 2015.

INTERVIENEN:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con DNI 9.801.843W Alcalde en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF P2422600C, que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra,

D./Dña., con DNI Presidente/a de la Junta Vecinal de, con CIF, que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 61.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, en relación con el Artículo 21 de la Ley 7/85.

Y ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, que actúo en este acto como fedatario público.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y en su virtud,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre -a través de la concejalía delegada de mujer, familia, turismo y fiestas- tiene entre otros fines, el fomento, desarrollo y protección de la cultura tradicional de las localidades que integran el municipio facilitando la participación de los vecinos en la vida cultural y social y contribuyendo de esta forma a la satisfacción de las aspiraciones de la comunidad. La preservación de las tradiciones culturales y festejos populares contribuye a crear un carácter diferenciador del municipio como destino alternativo de ocio tradicional.

SEGUNDO.- Que las Juntas vecinales como titulares de la competencia sobre organización de actividades, celebraciones, acontecimientos y eventos que giran en torno a manifestaciones de interés cultural, lúdico y folclórico, organiza cada año las fiestas patronales de su localidad como cauce de participación ciudadana en el fomento de la identidad cultural de la comunidad vecinal.

TERCERO.- Todas las entidades firmantes del presente convenio son conscientes de la limitación de recursos para atender este tipo de actividades deducida del plan de ajuste aprobado por el Pleno municipal con fecha 29 de marzo de 2012, que ha reducido en un 40% los recursos disponibles para actividades de fomento, y la necesidad de coordinar los eventos organizados de forma que se dé cobertura al periodo estival en ofertas culturales y de ocio tradicional dirigidos a los vecinos de las diez localidades integrantes del municipio de Villaquilambre.

La limitación presupuestaria y la eficiente asignación del gasto público aconsejan realizar las contrataciones de las orquestas y animaciones musicales de forma centralizada desde el Ayuntamiento de Villaquilambre, siendo ésta la aportación que realiza.

CUARTO.- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, desarrollada por el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su artículo 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las administraciones públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la DA 5ª del precitado texto legal regula las "ayudas en especie" disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las "ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero".

Por ello:

- En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en aplicación de las previsiones del artículo 68.1 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, en el marco de los artículos 6 y ss. de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.
- Para garantizar que las Juntas Vecinales integrantes del municipio de Villaquilambre realicen las actividades propias de su competencia contando con los recursos a que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.
- Para la coordinación entre las Entidades, del ejercicio de las competencias respectivas sobre las materias de competencia municipal enumeradas en el anterior apartado PRIMERO y las propias de las Juntas Vecinales a que se refiere el anterior apartado SEGUNDO.

Todas las instituciones concretan sus aportaciones respectivas en el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES.

Primera.- Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la concejalía de delegada de mujer, familia, turismo y fiestas, financia mediante "ayudas en especie" los gastos correspondientes a las orquestas y animaciones musicales e infantiles que forman parte de la celebración de las fiestas patronales de cada localidad integrante del municipio de Villaquilambre, de acuerdo con los objetivos y finalidades enumeradas en la parte expositiva de este convenio.

Segunda.- Actividades a subvencionar.

Los gastos que se financian son los necesarios para la celebración de las siguientes Fiestas:

- Fiestas patronales de Navatejera: "San Miguel" y "Los Altares"
- Fiestas patronales de Villaquilambre: "Corpus Christi" y "La Magdalena"
- Fiestas patronales de Villanueva del Árbol: "San Pelayo"
- Fiestas patronales de Villaobispo de las Regueras: "Pascua Florida"
- Fiestas patronales de Villamoros de las Regueras: "Santiago Apostol"
- Fiestas patronales de Villasinta de Torío: "San Roque"
- Fiestas patronales de Robledo de Torío: "San Roque"
- Fiestas patronales de Villarodrigo de las Regueras: "Natividad de Nuestra Señora"
- Fiestas patronales de Canaleja de Torío: "San Cosme y San Damián"
- Fiestas patronales de Castrillino: "San Miguel"

Dentro de los eventos organizados por cada una de las Juntas vecinales anteriores, se subvencionan en especie por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, y de acuerdo con la demanda realizada por cada una de ellas:

- Orquestas en espacio público gratuitas.
- Animación musical nocturna o discoteca, en espacios públicos o municipales de entrada gratuitos.
- Los gastos derivados de los derechos de autor.
- Actuaciones infantiles, juegos infantiles e hinchables.

Tercera.- Compatibilidades.

Las subvenciones que se otorgan serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para la realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos en que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior de acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

Cuarta.- Disponibilidad presupuestaria.

El crédito reservado a esta finalidad asciende a la cantidad máxima de 45.000 € de la aplicación presupuestaria 07/33801/46800.

En todo caso, la concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Quinta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre.

1.- Contratar, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los servicios a los que se refiere el presente convenio.

2.- Poner a disposición de las Juntas vecinales los medios necesarios para el correcto desarrollo de las actividades subvencionadas.

3.- Abonar los derechos de autor que se deriven de las actividades subvencionadas de acuerdo a lo dispuesto en el convenio suscrito entre la FEMP y la Sociedad General de Autores y Editores, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Villaquilambre.

4.- Notificar con la adecuada antelación, las actuaciones contratadas a efectos de publicidad de los programas de fiestas.

5.- Incluir en la póliza del seguro municipal de Responsabilidad Civil contratado por el Ayuntamiento la cobertura de responsabilidad patrimonial correspondiente al recinto ferial durante los días de celebración de la fiesta

Sexta.- Obligaciones de las Juntas Vecinales.-

- a) No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Villaquilambre, y con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- c) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, es su caso.
- d) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Villaquilambre una vez agotado el plazo para hacerlo.
- e) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2013 y demás normativa que resulte de aplicación.
- f) En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Villaquilambre

- i) La concesión de estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.
- j) Comunicar al Ayuntamiento el programa de actuaciones a realizar con anterioridad a la celebración de éstas con objeto de proceder a la liquidación de las tasas por la utilización de melodías y canciones protegidas por derecho de autor.

Séptima.- Pago.

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Ayuntamiento de Villaquilambre, de forma previa, expedientes para la contratación de los Servicios de actuaciones musicales.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por la Concejalía delegada de Mujer, familia, turismo y fiestas) o mediante la expedición de pagos a justificar en el caso de actuaciones musicales, y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

Octava.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo de la actividad.
- b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en el presente convenio.

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de 1 mes desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención.

Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

Novena.- Reintegro de la Subvención y Régimen Sancionador.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a. Incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en este convenio para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- e. Incumplimiento de las medidas de difusión.
- f. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo gasto objeto de la presente ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder

a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo del presente convenio estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Vigencia.

Este convenio tiene vigencia de un año desde su firma. Estas prórrogas únicamente estarán supeditadas al acuerdo del órgano municipal competente y la correspondiente consignación en el Presupuesto Municipal para la anualidad objeto de prórroga si existe componente económico.

Undécima.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLAQUILAMBRE

D. MANUEL GARCIA MARTINEZ

PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE
.....

D. /DÑA:

EL SECRETARIO

D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Declaración responsable

D/Dña. mayor de edad, con domicilio eny con NIF
....., en calidad de representante legal de la JUNTA VECINAL DE con CIF
.....

Manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en este convenio para la obtención de "ayudas en especie" del Ayuntamiento de Villaquilambre, lo cual conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones de la Delegación de Hacienda, y declara bajo su responsabilidad:

1.- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- Que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para obtener una subvención.

El Representante de la entidad

Fdo.:

Declaración de responsable de no haber solicitado otras ayudas

D/Dña. mayor de edad, con domicilio en y con NIF
....., en calidad de presidente/a de la Junta vecinal de con CIF
.....

Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no ha solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la contenida en el presente convenio para las actividades solicitadas; asimismo, se asume el compromiso de comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta.

El Representante de la entidad

Fdo.:

Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Justificación

Declaración jurada de haber celebrado la actividad, con los servicios solicitados y subvencionados a través del convenio por el que se establecen las ayudas en especie del Ayuntamiento de Villaquilambre,

D./Dña. con presidente/a de la Junta Vecinal de con CIF

declaro que la actividad subvencionada fue realizada en los días _____, de acuerdo con las condiciones y en los términos establecidos en el convenio suscrito a tal efecto con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

_____, a ____ de _____ de _____

El Representante de la entidad

Fdo.:

Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
<u>Informe Técnica coordinadora de educación, cultura y fiestas</u>	<u>XX-02-2015</u>	<u>PREC</u>
<u>RETENCIÓN DE CRÉDITO</u>	<u>XX-02-2015</u>	<u>PREC</u>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Formalizar un Convenio de colaboración para las Fiestas Patronales, entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y las Juntas Vecinales tal y como se relaciona en la propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe total de 45.000,00€, al objeto de financiar mediante "ayudas en especie" los gastos correspondientes a las orquestas y

animaciones musicales e infantiles que forman parte de la celebración de las fiestas patronales de cada localidad integrante del municipio de Villaquilambre.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las Juntas Vecinales para proceder a la formalización del referido Convenio.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

6.1.- INFORME JURÍDICO SOBRE CONOCIMIENTO DEL AUTO 52/15 DE MARZO DE 2015 EMITIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LEÓN.

Se da cuenta del informe jurídico de la Asesoría Jurídica municipal cuya transcripción literal es la siguiente.

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL AUTO 52/15 DE 24 DE MARZO DE 2015 EMITIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LEÓN.

El 24 de marzo de 2015 la Procuradora que representa los intereses del Ayuntamiento de Villaquilambre ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León recibe la notificación del Auto 52/15 emitido por dicho órgano judicial dentro de la Pieza de Medias Cautelares 49/2015 del Procedimiento Abreviado 49/2015, perteneciente al recurso contencioso administrativo interpuesto por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN contra el Decreto del Alcalde de 3 de diciembre de 2014 que desestimó el recurso interpuesto contra el Decreto de la Alcaldía de 2 de octubre de 2014 que aprobaba las liquidaciones de las tasas por el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de la empresa explotadora de suministro, correspondiente a los ejercicios 2010 a 2012 y primer trimestre del 2013 por importe total de 13.985,92 €.

El auto mencionado resuelve la petición formulada por la parte demandante sobre la suspensión del acto recurrido acordando la SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DEL DECRETO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE DE 3 DE DICIEMBRE DE 2014 condicionada al mantenimiento del aval constituido en vía administrativa por la demandante.

En su virtud de la resolución judicial procede:

Primero.- Dar cuenta del Auto Judicial a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Segundo.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo para dar traslado a la Tesorería Municipal de comunicación del auto de suspensión al objeto del cumplimiento del mismo.

Es todo cuanto tengo el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otro criterio fundado en derecho.

Villaquilambre, a 27 de marzo de 2015

EL ASESOR JURÍDICO

FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del INFORME JURÍDICO referido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL VICESECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Jorge Lozano Aller